

CONVOCATORIA

05 JUN. 2025

Valparaíso,

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.096, que Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; en el Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución; y, a lo contemplado en el Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, se invita a los importadores de sustancias controladas indicadas en el Anexo 1A, inscritos en el Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, a participar en el **proceso de distribución y asignación de los volúmenes máximos individuales de importación de sustancias controladas, para el año 2026.**

REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS:

Para participar en el proceso de distribución, los interesados deberán estar inscritos como importadores de sustancias controladas indicadas en el Anexo 1A, del Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, Sección A, del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras. Este Registro, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas, está disponible permanentemente en la página web www.aduana.cl.

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS VOLUMENES MÁXIMOS INDIVIDUALES DE IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PARA EL AÑO 2026:

Para ser titular de un volumen máximo individual de importación, los importadores históricos y nuevos, deberán presentar ante la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, el Formulario N° 2, "Solicitud de volumen máximo individual de importación para el año correspondiente", indicando la o las sustancias controladas cuyo volumen máximo individual de importación se solicita, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada del requirente registrado, señalando que no ha cambiado la información consignada en la solicitud de inscripción en el Registro o bien, si es el caso, deberá pedir la rectificación de la inscripción en el registro, acompañando la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección A del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.
- b) En caso de tratarse de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar, asimismo, una copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente; un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad con certificado de vigencia de poder de no más de 60 días de antigüedad.
- c) Si se trata de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar una copia autorizada del acto de su constitución; un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales con certificado de vigencia de poder de no más de 60 días de antigüedad.

Cabe destacar que, el Formulario N° 2 se encuentra disponible en el Anexo N° 6 del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, así como también, en la sección "Importador Exportador", ubicada en la página web de aduanas, www.aduana.cl.



Sotomayor N°60
Valparaíso
+56 322134505
www.aduana.cl

Gobierno de Chile





Inicio: 01.08.2025

Lugar de entrega: Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, Plaza Sotomayor N° 60, Valparaíso. Asimismo, podrá presentarse de forma digital, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinapartesdna@doc.aduana.cl con copia a japerez@aduana.cl.

Horario: De 8:30 a 14:00 horas.

Cierre de postulaciones: 30.09.2025

Procedimiento: Según Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras y Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

VOLUMENES MÁXIMOS TOTALES DE IMPORTACIÓN DISPONIBLES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS. PERÍODO: AÑO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo informado por Oficio N° 1.613, de 13.03.2025, del Subsecretario del Medio Ambiente, se realiza una reducción de 9.806,940 KN PAO del volumen máximo total de importación.

PROTOCOLO DE MONTREAL	VOLUMEN PAO MÁXIMO (DECRETO N° 3/2019) (KN PAO)	CANTIDAD A HISTÓRICOS (80 %) (KN PAO)	CANTIDAD A NUEVOS (18 %) (KN PAO)	RESERVA (2%) (KN PAO)
ANEXO C GRUPO I	17.693,060	14.154,448	3.184,751	353,861

Plazo para importar: Los contingentes deberán importarse desde 01.01.2026 hasta 31.12.2026.



MCNA/JLCM/PGR/JPL



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

